

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para gener conocimiento.

Madrid, 23 de septiembre de 1968.—El General Jefe de Transportes del Ejército, de orden de S. E., el Teniente Coronel del S. E. M., Secretario.—5.361.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 2 de octubre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al personal del Ejército de Tierra que se cita.

A propuesta del Vicealmirante Director de la Escuela de Guerra Naval, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, y en atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa.

Coronel de Infantería del Ejército de Tierra (S. E. M.) don Sergio Gómez Alba, de tercera clase.

Comandante de Infantería del Ejército de Tierra (S. E. M.) don Mariano Sánchez Bayo, de segunda clase.

Madrid, 2 de octubre de 1968.

NIETO

ORDEN de 2 de octubre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Capitán de Corbeta de la Marina de los Estados Unidos de América don L. Hall.

A propuesta del Vicealmirante Director de la Escuela de Guerra Naval, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, y en atención a los méritos contraídos por el Capitán de Corbeta de la Marina de los Estados Unidos de América don L. Hall, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 2 de octubre de 1968.

NIETO

ORDEN de 2 de octubre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al personal del Ejército del Aire que se menciona.

A propuesta del Vicealmirante Director de la Escuela de Guerra Naval, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, y en atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa.

Coronel del Aire (S. V.) don Juan Retuerto Martín, de tercera clase.

Teniente Coronel del Aire (S. V.) don Esteban Francos Rodríguez, de segunda clase.

Madrid, 2 de octubre de 1968.

NIETO

ORDEN de 2 de octubre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, a los señores que se mencionan.

A propuesta del Vicealmirante Director de la Escuela de Guerra Naval, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, y en atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de segunda, clase, con distintivo blanco.

Doctor en Ciencias Políticas y Económicas don Indalecio Rego Fernández.

Secretario de Embajada de primera Director del Servicio de Estudios del Ministerio de Asuntos Exteriores don Carlos Fernández Espeso.

Madrid, 2 de octubre de 1968.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2444/1968, de 16 de agosto, por el que se fija en diez mil millones de pesetas el límite de la garantía estatal establecida por el Decreto 1778/1966, de 30 de junio, a favor de «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A.» (UNINSA).

El Decreto mil setecientos setenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de treinta de junio, complementado por el Decreto dos mil sesenta y uno/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio, autorizó al Ministro de Hacienda para prestar la garantía del Estado a los créditos concertados por «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A.» (UNINSA), con el exterior, hasta la cifra máxima de ocho mil millones de pesetas, para financiación del programa de inversiones en instalaciones siderúrgicas.

Las necesidades crediticias de UNINSA exigen inversiones superiores a la expresada cifra y, consecuentemente, debe ampliarse el límite de garantía establecido, a fin de que el programa aprobado pueda llevarse a cabo en su totalidad.

En su virtud, en los términos y condiciones que señala el artículo treinta y tres de la Ley cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de abril, y en uso de la autorización que concede, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—En los términos y condiciones que establece el artículo treinta y tres de la Ley cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de abril, se amplía hasta la cifra máxima de diez mil millones de pesetas el importe de la garantía estatal reconocida en favor de «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A.» (UNINSA), respecto de los créditos con el exterior, concertados o a concertar, para financiación del programa de inversiones en instalaciones siderúrgicas, quedando en esta forma modificado lo que disponen los Decretos mil setecientos setenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de treinta de junio, y dos mil sesenta y uno/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones complementarias que exija la ejecución de lo establecido en el presente Decreto, que tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 19 de septiembre de 1968 por la que se dispone que los Municipios de Santa Eufemia, El Viso y Villaralto, de la provincia de Córdoba, se incorporen a la zona recaudatoria de Pozoblanco.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que la demarcación de las zonas recaudatorias de la provincia de Córdoba se ajuste a la de los partidos judiciales,

Este Ministerio se ha servido disponer que los Municipios de Santa Eufemia, El Viso y Villaralto se segreguen de la de Peñarroya-Pueblonuevo y se incorporen a la de Pozoblanco, a cuyo distrito pertenecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuesto.

ORDEN de 21 de septiembre de 1968 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, sobre acción concertada por la producción nacional de ganado vacuno de carne.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales a las Empresas que al final se relacionan, que han suscrito Actas de Concerto de

unidades de producción de ganado vacuno de carne con el Ministerio de Agricultura

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del Concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se concede a cada una de las empresas que a continuación se relacionan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los Convenios celebrados con la Diputación Foral de Navarra.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se señalan en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que correspondan a las inversiones previstas en el Acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Ese beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos, que no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recarga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con Bancos o instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-Ley de 19 de octubre de 1961 se acredite el destino integro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al Acta de Concierto.

d) Reducción hasta del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaría correspondientes a la acción concertada por la empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del Acta de Concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción, con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditare debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del Acta de Concierto.

Relación que se cita

Empresa «Jacinto Moreno Cillán», ubicada en Ibahernando y Puerto de Santa Cruz, provincia de Cáceres, 30 cabezas de ganado en las fincas Encina y otras varias del término municipal de Santa Cruz.

Empresa «Norberto Fandiño Romero», ubicada en Cee, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en la finca Corral.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 7.282, ubicada en Tordera, provincia de Barcelona, 1.053 cabezas de ganado en finca sin nombre del término municipal de Tordera.

Empresa «Miguel Cea Esteban», ubicada en Las Navas del Marqués, provincia de Avila, 90 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Las Navas del Marqués.

Empresa «Dolores Vila Rey», ubicada en Cruces, provincia de Pontevedra, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cruces.

Empresa «Ramón García Pelayo y de Trevilla y Manuel de la Quintana Ferguson», ubicada en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, 675 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Jerez de la Frontera.

Empresa «Gabriel Igual Jiménez», ubicada en Naval Moral de la Mata, provincia de Cáceres, 50 cabezas de ganado en finca del término municipal de Naval Moral de la Mata.

Empresa «Andrés Conde Vázquez», ubicada en La Coruña, 33 cabezas de ganado en las fincas Monte Pichoutos y Monte San Cristóbal.

Empresa «Julían González Timón», ubicada en Pasarón de la Vera, provincia de Cáceres, 153 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Pasarón de la Vera.

Empresa «Fundación Sagrado Corazón de Jesús», ubicada en Antequera, provincia de Málaga, 60 cabezas de ganado en la finca Aguirre.

Empresa «Miguel Villanueva Boneta», ubicada en Marcilla, provincia de Navarra, 30 cabezas de ganado en la finca Ramalijc.

(1) Empresa «Cooperativa de explotación en común Agricultores Unidos», ubicada en Castañares, Baños y Zarraten, provincia de Logroño, 184 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Castañares, Baños y Zarraten.

Empresa «Isabel Gil Infantes, S. R. C.», ubicada en Casares, provincia de Málaga, 100 cabezas de ganado en las fincas Lobato y Los Nogales.

Empresa «José Benayas Sánchez Cabezudo y Consuelo Benayas de la Vega», ubicada en El Casar de Escalona, provincia de Toledo, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de El Casar de Escalona.

(1) Empresa «Grupo Sindical Menor de Colonización Peña Rosa número 9.917», ubicada en Ríaza y Cerezo de Arriba, provincia de Segovia, 60 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Ríaza y Cerezo de Arriba.

Empresa «Joaquín y Juan Antonio Sánchez Rex», ubicada en Badajoz, 300 cabezas de ganado en la finca Santa Bárbara.

Empresa «Eufrasio Priz García y María Vicenta González de la Calle», ubicada en Pasarón de la Vera, provincia de Cáceres, 200 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Pasarón de la Vera.

Empresa «Vicente de la Fuente Molinas», ubicada en Montalbanejo, provincia de Cuenca, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Montalbanejo.

Empresa «Francisco y Aurora Prieto Martínez y José Prieto García», ubicada en Parada de Arriba, provincia de Salamanca, 110 cabezas de ganado en la finca Alberguería de la Velmuzza.

Empresa «Pedro Bernáldez Villarroel», ubicada en Alcántara, provincia de Cáceres, 80 cabezas de ganado en la finca Fraila.

Empresa «Honorino Baranda Sobrado», ubicada en Villarcayo, Merindad de Castilla la Vieja y población de Arriba, provincia de Burgos, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Villarcayo y otros.

(1) Empresa «Agro Industria Hércules, S. A.», ubicada en Lucían, provincia de Ciudad Real, 449 cabezas de ganado en la finca La Camacha.

Empresa «Hipólito Izquierdo del Pozo», ubicada en Tordueles, provincia de Burgos, 130 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Tordueles.

Empresa «Francisco Moreno Baena y Elena Márquez Real», ubicada en Monesterio, provincia de Badajoz, 75 cabezas de ganado en la finca Los Agazales.

Empresa «José Soto Sánchez», ubicada en Monforte de Lemos, provincia de Lugo, 30 cabezas de ganado en la finca Zapateiro.

Empresa «Gregorio y Javier Pérez Lerga», ubicada en Sarasa, provincia de Navarra, 90 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Sarasa.

Empresa «Francisco Romero Arias», ubicada en Utrera, provincia de Sevilla, 70 cabezas de ganado en la finca La Jareta.

Empresa «Mercedes Rafael, María del Carmen y Juan Carlos Fernández de la Cruz», ubicada en Los Barrios, provincia de Cádiz, 110 cabezas de ganado en la finca cortijo El Acebuche.

Empresa «Manuel Saiz Martínez», ubicada en Liérganes, provincia de Santander, 50 cabezas de ganado en la finca La Calleja.

Empresa «Jesús Calavia Sanz», ubicada en Olvega, provincia de Soria, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Olvega.

Empresa «Vicente Vidal Ostariz», ubicada en Zaragoza, 30 cabezas de ganado en finca sin nombre del término municipal de Zaragoza.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 4.437», ubicada en Iniesta-Villagarcía Llano, provincia de Cuenca, 120 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Iniesta-Villagarcía Llano.

Empresa «Manuel García y García», ubicada en Valdaliga, provincia de Santander, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Valdaliga.

Empresa «Manuel Camarero Olalla», ubicada en Quintanar de la Sierra, provincia de Burgos, 60 cabezas de ganado en la finca El Matirral.

Empresa «María Dolores Alonso Pereira», ubicada en Villar de Santos, provincia de Orense, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villar de Santos.

Empresa «José Bravo Albaladejo», ubicada en Monte-Agudo, provincia de Murcia, 55 cabezas de ganado en la finca Casas Nuevas.

Empresa «Angel Calvo San Vicente», ubicada en Soria, 30 cabezas de ganado en la finca Traseras del Mirón.

Empresa «Vicente Catalá, Santiago Vidal y Miguel Estruch», ubicada en Alfahuir, provincia de Valencia, 50 cabezas de ganado en la finca El Sister.

Empresa «Francisco Iñiguez Celestino», ubicada en Abenjar, provincia de Ciudad Real, 146 cabezas de ganado en la finca El Prado de Arriba.

(1) Empresa «Agrupación Bioter, S. A.», ubicada en Ciudad Real, 180 cabezas de ganado en la finca Santa María del Guadiana.

Empresa «Práxedes Arnán Modrego», ubicada en Quintana Redonda, provincia de Soria, 30 cabezas de ganado en finca sin nombre del término municipal de Quintana Redonda.

Empresa «Francisco Canabal Barco», ubicada en Boqueijón, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en finca sin nombre del término municipal de Boqueijón.

Empresa «Eduardo García Ruiz», ubicada en Navas de San Antonio, provincia de Segovia, 65 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Navas de San Antonio.

Empresa «Román Torres González», ubicada en Navas de San Antonio, provincia de Segovia, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Navas de San Antonio.

Empresa «José Gil Erdozain», ubicada en Huarte, Pamplona, provincia de Navarra, 30 cabezas de ganado en la finca Calvario.

Empresa «Feliciano Jiménez Dominguez», ubicada en Villanueva de los Castillejos, provincia de Huelva, 75 cabezas de ganado en la finca El Concierto.

Empresa «Antonio Gullón Gorrales», ubicada en Fuentesauco, provincia de Zamora, 42 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Fuentesauco.

Empresa «Eutimio Amo Miguel», ubicada en Grijalba, provincia de Burgos, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Grijalba.

Empresa «Manuel Acebes Castaño», ubicada en Zamora, 46 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Zamora.

Empresa «Manuel Lemus Rodríguez», ubicada en Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villafranca de los Barros.

Empresa «Luis García Saro», ubicada en La Victoria, provincia de Córdoba, 32 cabezas de ganado en la finca Obra Pia.

Empresa «Filiberta Aparicio Sánchez», ubicada en Jaraiz de la Vera, provincia de Cáceres, 35 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Jaraiz de la Vera.

Empresa «Francisco Use Ballarín», ubicada en Alafajarín, provincia de Zaragoza, 200 cabezas de ganado en finca sita en carretera de Barcelona, kilómetro 337.

Empresa «Agustín Golzalvo Gracia», ubicada en El Villar de los Navarros, provincia de Zaragoza, 300 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de El Villar de los Navarros.

(1) Empresa «Cooperativa Agropecuaria Virgen de la Llaná», ubicada en Almenar, provincia de Soria, 200 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Almenar.

Empresa «Angel García Santamaria», ubicada en Navarrete, provincia de Logroño, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Navarrete.

Empresa «Antonio Esteban de Quirós y Basilio Díaz Cano», ubicada en Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, 120 cabezas de ganado en la finca Isla Pajosa.

Empresa «Juan Manuel Castro Jiménez», ubicada en Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla, 60 cabezas de ganado en la finca «San Francisco Javier».

Empresa «Andrés Puerma Castillo», ubicada en Alcolea de Córdoba, provincia de Córdoba, 64 cabezas de ganado en la finca Huerta del Puesto de Hierro.

Empresa «Juan José Orozco Maxieú», ubicada en Herrera de Alcántara, provincia de Cáceres, 60 cabezas de ganado en la finca El Sesmo.

Empresa «Ignacio Barberena Urrutia», ubicada en Garralda, provincia de Navarra, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Garralda.

Empresa «Concepción Carrascal Carrascal», ubicada en Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, 68 cabezas de ganado en la finca Valle de las Mendozas.

Empresa «Gonzalo Orozco Carrasco», ubicada en Santa María del Campo Rus, provincia de Cuenca, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término de Santa María del Campo Rus.

Empresa «Antonio Calzada Calvo», ubicada en Morales del Vino Arcenillas, Entrala, Pontejos, Morales y Zamora, provincia de Zamora, 35 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Morales del Vino y otros.

Empresa Pedro Carranza Granjo, ubicada en Madrigalejo, provincia de Cáceres, 40 cabezas de ganado en la finca Dehesa Quebrada.

Empresa «Jose Vega Conde y Atanagildo Vidal Vega Arnaiz», ubicada en Ribamontan al Monte, provincia de Santander, 33 cabezas de ganado en la finca La Serena.

Empresa «Francisco Pérez Gregorio», ubicada en Murcia, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Murcia.

(1) Empresa «Agro-Industria Hércules, S. A.», ubicada en Carmona, provincia de Sevilla, 183 cabezas de ganado en la finca Las Lagunillas.

Empresa «José Orti Hernández», ubicada en Chirivella, provincia de Valencia, 30 cabezas de ganado en la finca José Orti.

Empresa «Doroteo Oscoz Ceno», ubicada en Ulzama, provincia de Navarra, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Ulzama.

Empresa «María González de Buitrago López», ubicada en Montes Claros, provincia de Toledo, 45 cabezas de ganado en la finca Casa del Cura.

(1) Empresa «Los Camachuelos, S. A.», ubicada en Ronquillo, provincia de Sevilla, 1.322 cabezas de ganado en la finca La Cervera.

Empresa «Guillermo Marrodán Ramallete», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 200 cabezas de ganado en la finca Aldea del Rey.

Empresa «Isidro Nicolás Antolín», ubicada en Burgos, 40 cabezas de ganado en la finca Barrio de Huelgas (solar).

Empresa «Ramón Maciá Oromi, Teresa Capell Vigata y Mercedes Oromi Pujol», ubicada en Poal, provincia de Lérida, 80 cabezas de ganado en la finca Tancat.

Empresa «Francisco Holgado Sánchez», ubicada en Cervera, provincia de Lérida, 75 cabezas de ganado en la finca Mata-carnera.

Empresa «José Rojo Santiago», ubicada en Ponferrada, provincia de León, 430 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Ponferrada.

(1) Empresa «Unión Comarcal Ganadera, S. A.», ubicada en San Martín de la Vega, provincia de Madrid, 360 cabezas de ganado en la finca La Conejera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2445/1968, de 14 de septiembre, por el que se acuerda que no ha lugar a la fusión de oficio de los Municipios de Cunquilla de Vidriales, Granucillo de Vidriales y Pozuelo de Vidriales, y se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Pozuelo de Vidriales al de Santibáñez de Vidriales, todos de la provincia de Zamora.

A propuesta del Gobierno Civil de la provincia de Zamora se instruyó expediente para la fusión de oficio de los Municipios de Cunquilla de Vidriales, Granucillo de Vidriales y Pozuelo de Vidriales, y con relación a este proyecto, únicamente expresó su conformidad el Ayuntamiento de Granucillo de Vidriales, ya que el de Cunquilla de Vidriales se opuso y el de Pozuelo de Vidriales también, por considerar que su Municipio debía incorporarse al de Santibáñez de Vidriales.

A la vista de estas actitudes, la Diputación Provincial ha informado desfavorablemente el expediente y el Gobierno Civil estimó que no debía tomarse en consideración la propuesta inicialmente formulada de fusión de oficio.

En expediente independiente, y que fué acumulado al anteriormente indicado por la íntima conexión con el mismo, el Ayuntamiento de Pozuelo de Vidriales acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Santibáñez de Vidriales, fundándose en la despoblación sufrida por el término y carencia de recursos para sostener los servicios mínimos obligatorios.

El Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales, también con el quórum legal, acordó aceptar la incorporación, y durante el trámite de información pública no se produjo reclamación alguna, habiendo informado favorablemente la Diputación Provincial y el Gobierno Civil.

Los motivos invocados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Vidriales, debidamente demostrados en el expediente, y la conveniencia notoria de la incorporación de su Municipio al límite de Santibáñez de Vidriales, que es señalada en los informes de los Organismos oficiales, determinan la concurrencia